



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MDM.

Marcavelica, 14 de Febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de febrero del año en curso, visto el Informe N° 0045-2018-MDM-DSDCT-SC, del jefe del Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito, el Informe N° 018-2018-MDM/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria. Por lo que resulta aplicable el artículo 197° de la Carta Fundamental del Estado en cuanto señala las responsabilidades de los Gobiernos Locales de preservar la seguridad ciudadana en sus respectivas demarcaciones, para lo cual cuenta con la colaboración de la Policía Nacional del Perú que es la encargada de cuidar el orden interno a nivel nacional;

Que, las Municipalidad Provinciales en seguridad ciudadana ejercen funciones específicas exclusivas, tales como: "Establecer un sistema de seguridad, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel Distrital o de los Centros Poblados en la jurisdicción provincial", por lo que es autoridad competente para aprobar el Reglamento Interno para la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana dentro de su jurisdicción;

Que, del mismo modo, el artículo 85° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referente a la Seguridad Ciudadana señala, entre otros, que las municipalidades provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo - está constituido por personal calificado según lo estipula la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933 y su Reglamento D.S. N° 011-2014-PCM que promueve la conformación de Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, por medio de los cuales las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú, con participación de los vecinos organizados, adoptan medidas para enfrentar la inseguridad que amenaza a los ciudadanos, y la gran cantidad de actos delincuenciales que se viene produciendo dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000044

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MDM, de fecha 14 de Febrero de 2018.

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SERENAZGO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SERENAZGO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, que es parte integrante del presente dispositivo municipal, el cual determina la normativa organizativa y funcional del Servicio de Seguridad Ciudadana, y determina su comportamiento, disciplina, atribuciones, deberes, derechos, infracciones, faltas y sanciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Unidad de Administración, al Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese al Área de Secretaría General la difusión del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marcavelica: www.munimarcavelica.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

POR CUANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. (08)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. Willich Ramón Alcas Agurto
ALCALDE